

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

En base a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios la siguiente tabla es la tarifa que se implementa para el cobro de licencias de construcción.

Artículo 144.- Por los servicios prestados por Desarrollo Urbano, se pagaran los siguientes derechos.

Fracción I. Por la expedición de licencias municipales de construcción, con vigencia de un año, en cualquiera de sus tipos de obras nuevas, ampliación, modificación reparación que no afecte los elementos estructurales, reparación que no afecte elementos estructurales y la modificación del proyecto de una obra autorizada, así como las prórrogas de las mismas que serán proporcionales al tiempo solicitado, se pagaran derechos de acuerdo a lo siguiente:

TIPO	Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda GRUPOS	
	A	B
A) Vivienda social progresiva o en zonas de regularización de la tenencia de la tierra por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.07	0.05
B) Vivienda de interés social, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción.	0.15	0.10
C) Vivienda popular, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.33	0.30
D) Vivienda residencial, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.41	0.35
E) Vivienda residencial, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.60	0.59
F) Vivienda residencial alta y otros tipos a los señalados en los incisos anteriores, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.73	0.67
G) Edificaciones mercantiles, industriales o de prestación de servicios por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.56	0.49

Nota: El costo de la licencia de construcción y demás tramites se realiza en base a la siguiente regla
 $((\text{metros cuadrados}) * (\text{grupo B}) * (\text{Salario Mínimo en esta región} = 56.7)) = \text{Costo de Licencia}$

Nota: Los grupos A y B corresponden a las zonas urbanas o no urbanas, de acuerdo al plan de desarrollo urbano en esta área se aplica el Grupo B.

Horarios Atención son de 9:00 am a 5:00pm, Lunes - Viernes.